# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 25 de abril de 2024, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se aceptan las siguientes observaciones.**
   1. La publicación del Real Decreto 7/1997, equiparable a los Estatutos del Instituto. Se corrige en el informe la referencia a la falta de publicación de los Estatutos. Por otra parte, el impacto de la corrección sobre el Índice de Cumplimiento es muy pequeño, dado que se había considerado parcialmente cumplida la obligación.
2. Por otra parte, se trasladan algunas aclaraciones relativas al contenido material de algunas de las obligaciones, dado que, a partir de los contenidos de las observaciones enviadas por el ICAA, parece existir alguna confusión sobre el alcance de determinadas obligaciones.
   1. En relación con la observación a la descripción de la estructura organizativa, se trata de que el ICAA publique un breve texto sobre cómo se organiza, informando sobre los órganos de gobierno y sobre los órganos de gestión. Lo que actualmente se publica es la composición e identificación, así como las funciones de la estructura de gestión del organismo.
3. Tras la revisión efectuada, el Índice de Cumplimiento obtenido por el ICAA se sitúa en el 32,4%.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación, lo que redundará en un incremento del Índice de Cumplimiento, cuando, en 2025, se efectúe una nueva evaluación de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Madrid, abril de 2024